



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 13558-7-2016

Expediente H.C.D.: 1781-FV-16

Nº de registro: O-17217

Fecha de sanción: 27/10/2016

Fecha de promulgación: 30/11/2016

Decreto de promulgación: 2591-16

ORDENANZA N° 22925

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el programa “Observatorio Nutricional de Comedores Escolares Municipales”.

Artículo 2º.- Los objetivos del Observatorio Nutricional de Comedores Escolares Municipales” serán:

- Mejorar la eficiencia, el alcance y la calidad de los servicios alimentarios escolares.
- Consolidar las acciones de educación nutricional.
- Asegurar las condiciones básicas de nutrición y sanidad en todos los servicios educativos.
- Realizar mediciones y controles a los niños y adolescentes de instituciones educativas para establecer pautas de hábitos saludables sobre la alimentación.
- Brindar capacitación y apoyatura técnica en la manipulación de alimentos.
- Contribuir a formar buenos hábitos alimentarios, de higiene y de comportamiento en la mesa.
- Promover la higiene y la salud.
- Brindar colaboración en las tareas de control de la recepción y calidad en los alimentos.
- Incentivar la conformación de grupos interdisciplinarios para garantizar la correcta prestación del servicio alimentario escolar.
- Infundir hábitos alimentarios saludables en el seno de las familias cuyos hijos asisten a los comedores escolares, a partir del trabajo mancomunado con los padres o responsables.

Artículo 3º.- El Observatorio Nutricional de Comedores Escolares Municipales estará conformado por un representante de las Secretarías de Educación y de Desarrollo Social, los/las presidentes/presidentas de las Comisiones de Educación y Cultura, de Derechos Humanos y de Calidad de Vida y Salud Pública del Honorable Concejo Deliberante y un representante de la Defensoría del Pueblo, quienes deberán coordinar las acciones con las instituciones educativas municipales y demás entidades que colaboren con las tareas desarrolladas en los comedores escolares a fin de conformar equipos interdisciplinarios de trabajo.

Artículo 4º.- Con el propósito de infundir hábitos alimentarios saludables y correctas técnicas de manipulación de alimentos en el seno de las familias cuyos hijos asisten a los comedores escolares, desde el Observatorio Nutricional de Comedores Escolares Municipales se organizarán talleres de capacitación destinados a padres o responsables de los niños y adolescentes.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración con la Universidad Nacional de Mar del Plata a efectos de facilitar la participación de alumnos en las actividades desarrolladas en el Observatorio.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación podrá promover la firma de convenios de colaboración con productores, empresas e instituciones de la ciudad a fin de facilitar la provisión de alimentos locales y/o regionales a los establecimientos educativos.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Crovetto**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**